

Dirección / Área: Dirección de Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales  
No. de Oficio: ICHITAIP/DAIPDP/1234/2015  
Expediente: DAIPDP/V.I.-06/2015

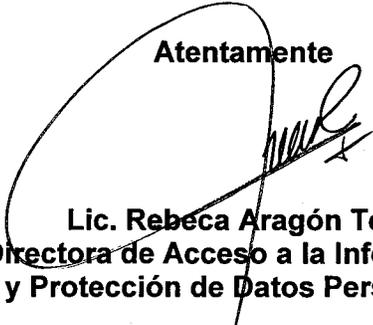
Chihuahua, Chih., 26 de mayo de 2015

**T.S. Marisela Vega Guerrero**  
**Titular de Comité de Información del**  
**DIF Municipal de Juárez**  
**Presente.-**

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2015, el Consejo General de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el dictamen de la visita de inspección practicada en fecha 20 de marzo de 2015, al Sujeto Obligado, que usted representa; el dictamen de referencia se anexa al presente oficio.

Así mismo, se solicita que el citado dictamen sea publicado en su página *web*, dentro del apartado de transparencia, preferentemente en la fracción XXVIII, como parte de su información pública de oficio y que se archive el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

Sin otro particular por el momento, quedo como su segura servidora.

Atentamente  
  
**Lic. Rebeca Aragón Tena**  
**Directora de Acceso a la Información**  
**y Protección de Datos Personales**



c.c.p Lic. Elena Yaneth Romo Pérez /Titular de la Unidad de Información.

*"2015 Año de José María Morelos y Pavón"*

**DICTAMEN DE VISITA DE INSPECCIÓN**  
**Expediente: ICHITAIP/VI-06/2015**  
**Sujeto Obligado: DIF Municipal de Juárez**

**Chihuahua, Chih., a veinte de mayo de dos mil quince.**

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo de la visita de inspección practicada en fecha veinte de marzo de dos mil quince al Sujeto Obligado DIF Municipal de Juárez, y

**RESULTANDO**

1. Que en fecha tres de marzo de dos mil quince, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/438/2015, se notificó la Orden de Visita de Inspección al Sujeto Obligado denominado DIF Municipal de Juárez, por conducto la T. S. Marisela Vega Guerrero y la Lic. Elena Yaneth Romo Pérez, Titular del Comité y Titular de la Unidad de Información, respectivamente.

2. Que en la referida Orden de Visita se informó debidamente a los titulares tanto del Comité de Información, como de la Unidad de Información, que la práctica de la visita se realizaba en el marco del Programa Anual de Visitas de Inspección que el Consejo General de este Instituto acordó llevar a cabo durante el 2015, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 50, fracción I, incisos c) y e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para supervisar el Sistema de Información Pública de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en las fracciones VI y VII del artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Que en dicha Orden, suscrita por el Consejero Presidente, Lic. Enrique Medina Reyes, los servidores públicos aludidos fueron notificados del objeto y alcance de la visita de inspección, de conformidad con lo previsto en el ordinal Cuarto de los Lineamientos en la materia, los cuales se transcriben a continuación:

- I. *Verificar que los Sujetos Obligados conformen sus Comités de Información y Unidades de Información, los registren y actualicen ante el Instituto, en términos de los artículos 16 y 18 de la Ley.*
- II. *Revisar el funcionamiento de los Comités de Información y de las Unidades de Información, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos 17 y 19 de la Ley, a través de la evaluación de:*

1. *La sistematización y seguimiento de los procesos internos de gestión de la información pública en posesión del Sujeto Obligado, para la atención de las solicitudes recibidas y la difusión de la información pública de oficio por parte de las Unidades de Información, así como la supervisión y vigilancia que de todo ello deben realizar los Comités de Información.*
2. *Los recursos humanos, medios administrativos, técnicos y materiales, así como la instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos destinados a las unidades de información, que faciliten el efectivo acceso a la información pública.*
3. *La difusión, preferentemente por Internet, de la información pública de oficio a que se refiere la Ley, así como su actualización trimestral.*
4. *La atención oportuna, el registro y la actualización mensual de las solicitudes de acceso a la información, sus trámites, costos y resultados, en términos de lo dispuesto en los Capítulos II y III, del Título Segundo, del Reglamento de la Ley, así como la supervisión que deben realizar los Comités de Información respecto de esta atribución de las Unidades de Información.*
5. *Las notificaciones efectuadas a las y los solicitantes, en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley.*
6. *La elaboración de un catálogo de información o de expedientes clasificados, así como su actualización por lo menos cada mes por parte de las Unidades de Información, así como la emisión de acuerdos de clasificación, su remisión al Instituto y la elaboración, en los casos procedentes, de las respectivas versiones públicas a cargo de los Comités de Información.*
7. *Las acciones emprendidas por el Comité de Información para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado.*
8. *La atención prestada a las instrucciones y recomendaciones dictadas por el Instituto en materia de información pública, dirigidas tanto a las Unidades de Información, como a los Comités de Información y la supervisión que estos últimos deben hacer sobre el cumplimiento de aquéllas.*
9. *El registro y la atención de las solicitudes de aclaración, de protección de datos personales y de recursos de revisión.*
10. *Las acciones emprendidas por los Comités de Información para promover la capacitación y actualización del personal adscrito a las Unidades de Información.*

4. Que en fecha veinte de marzo de dos mil quince, la Lic. Olga Lucia Navarro Wagner y la Lic. Daniela Gómez Román, ambas personal adscrito a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, practicaron la visita de inspección al Sujeto Obligado de referencia; la diligencia fue atendida por la T.S. Marisela Vega Guerrero, Titular del Comité de Información, y la Lic. Graciela Solís Chávez, Secretaria de la Unidad de

Información, ambas del DIF Municipal de Juárez. La visita de inspección tuvo lugar en el local que ocupa la Unidad de Información ubicada en Av. Abraham Lincoln s/n Circuito Pronaf, en Ciudad Juárez, Chihuahua. De conformidad con lo establecido en el Noveno de los Lineamientos en la materia, se levantó y se firmó acta circunstanciada, y se adjuntaron constancias documentales.

5. Que con fundamento en lo establecido en el Décimo de los Lineamientos en la materia, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en fecha siete de abril de dos mil quince, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/746/2015, notificó el Informe de Resultados de la Visita de Inspección a los titulares tanto del Comité de Información, como de la Unidad de Información del Sujeto Obligado de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

**Respecto a la fracción I:** Que la información que se encuentra en los registros de éste Instituto coincide con los datos que presentan los servidores públicos con quienes se entiende la visita de inspección, respecto a la conformación tanto del Comité, como de la Unidad de Información.

**Respecto a la fracción II, número 1:** Se pidió a los funcionarios que señalaran si cuentan con algún sistema de control o gestión interna para la obtención, administración y organización de la información pública en posesión de las diversas unidades administrativas del Sujeto Obligado, así como constancia de la labor de supervisión y vigilancia que de ello lleva a cabo periódicamente el Comité de Información; lo anterior para dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo 17, así como a la fracción I del numeral 19, de la citada Ley. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Respecto del procedimiento para responder solicitudes de información, indicó la Secretaria de la Unidad, que en primera instancia, a diario se revisa la bandeja del Sistema Infomex y al ser competencia del Sujeto Obligado alguna solicitud de información, se le comunica verbalmente al área sobre la solicitud de información, y dándole un plazo de 1 día para la remisión de la respuesta por medio electrónico; por este motivo se le hizo la recomendación de crear un documento ya sea en físico o electrónico, donde se anexe la solicitud de información, el tiempo y la forma de la remisión de la respuesta.
- Para actualizar la información Pública de Oficio en la página web, comenta la Secretaria de la Unidad, que a los quince días previos al cierre del trimestre, se giran oficios a cada área respectiva, dándoles un plazo de cinco días al cierre del trimestre para remitir la información, enviándola de la misma forma y por medio electrónico. Así mismo, muestran los oficios para constatar lo anterior, siendo el último oficio No. TRANSDIF/0055/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014.
- En lo relativo a la supervisión y vigilancia que debe de hacer el Comité de Información, respecto al funcionamiento de la Unidad de Información, comentan los funcionarios públicos que realizan reuniones trimestrales

con los integrantes del Comité donde le detallan el estado de las solicitudes de información recibidas y su seguimiento, así como el estado que guarda la información pública de oficio. De lo anterior muestran la última acta de fecha 25 de febrero del presente año.

Mediante informe de resultados se recomendó a la Unidad de Información la elaboración de un documento tipo oficio o circular, ya sea en físico o electrónico, donde se solicite al área respectiva la información necesaria para dar atención a las solicitudes recibidas, y se le señale un plazo y la forma de la remisión de la respuesta.

**Respecto a la fracción II, número 2:** Se procedió a la aplicación de cuestionarios identificados con el código F-RHMA, para evaluar los recursos humanos y medios administrativos, a T.S. Marisela Vega Guerrero, Titular del Comité de Información y Lic. Graciela Solís Chávez, Secretaria de la Unidad de Información; se procedió a la verificación, identificada con el código F-VMTM, de medios técnicos y materiales, instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos; se recorrieron las instalaciones donde se encuentra el módulo de información y se levantó evidencia fotográfica. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- De los cuestionarios practicados a los funcionarios con quienes se entendió la visita, se desprende que tanto la Titular del Comité, como la Secretaria de la Unidad de Información, cuentan con conocimientos suficientes para cumplir con las obligaciones impuestas por la normatividad en la materia.
- Tratándose de medios técnicos y materiales, instalación de equipo de cómputo y sistemas informáticos, el Sujeto Obligado sí atendió las disposiciones en la materia, cuenta con un módulo de información de fácil acceso, se cuenta con rótulo que señala el módulo de transparencia, identificando así cuál es el espacio de la Unidad de Información, sí cuenta con carteles que informan a los interesados sobre los trámites, horarios y costos por reproducción de material, si cuenta con material de difusión, con formatos impresos para elaborar solicitudes, una computadora con conexión a internet, impresora y estrados para notificaciones, por lo tanto, se le tuvo por cumplido este punto.

**Respecto a la fracción II, número 3:** Se procedió a la revisión de la difusión de la información pública de oficio contenida en su portal *web*, así como en medios impresos. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- En una escala de 0 a 100 se obtuvo una calificación de 90.91, por lo que se realizaron modificaciones a la sección de transparencia de la página web del sujeto obligado, éstas siendo posteriores a la evaluación pero antes de la visita de inspección, por lo que quedan solventadas las siguientes fracciones: VII, relativa a los planes y programas, lo inherente a el plan municipal de desarrollo, metas y objetivos; XIV, relativa a las Licitaciones, lo inherente a la fecha de contrato y plazo de entrega o de

ejecución de los servicios u obras licitadas de las adjudicaciones directas; XXVIII relativa a cualquier otra información, lo inherente a la información más solicitada, número de solicitudes resueltas y pendientes, número de solicitudes rechazadas y el número de solicitudes de aclaración recibidas y resueltas y XXIX, relativa a los indicadores de gestión. Todas estas del artículo 20 de la Ley de Transparencia y 38 de su Reglamento.

- Quedando pendiente de solventar la fracción VII del artículo 20, relativa a los planes y programas, lo inherente a las reglas de operación.

**Respecto a la fracción II, número 4:** Se solicitó a la funcionaria de la Unidad de Información la exhibición de constancias que comprueben que ha hecho del conocimiento del Comité de Información el registro y actualización mensual de las solicitudes de información, y el seguimiento a las mismas, así como el reporte del estado que guardan las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales que le han formulado a ese Sujeto Obligado. Al funcionario del Comité de Información se le solicitaron las constancias que acrediten los medios y la frecuencia con la que supervisan los trámites, costos y resultados de las solicitudes de información. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Si cuentan con la documentación que comprueba que la Unidad de Información ha hecho del conocimiento del Comité de Información del registro y actualización trimestral de las solicitudes de información, y el seguimiento a las mismas.
- Que a la fecha le han formulado 12 solicitudes de acceso a la información, de las cuales las 12 se encuentran atendidas,
- Que en ninguna ocasión se han recibido ingresos por costos de reproducción de la información.
- Que en ningún caso se ha negado la información.
- El Comité de Información si cuenta con las constancias que acrediten que supervisa los trámites, costos y resultados de las solicitudes de información, a través de informe escrito trimestral, de ello exhibió las constancias respectivas, siendo la última de fecha 24 de febrero de 2015.
- Por último, que a la fecha no han recibido personas requiriendo asesoría en la materia.

**Respecto a la fracción II, número 5:** Se verificó que se hayan efectuado las notificaciones a las y los solicitantes en los términos legales, y que se haya dejado constancia de ello. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Se han realizado notificaciones por medio del Sistema Infomex Chihuahua de lo cual si tiene respaldo físico de las notificaciones realizadas.

**Respecto a la fracción II, número 6:** Se solicitó la exhibición del catálogo de información o de expedientes clasificados, acuerdos de clasificación suscritos,

así como de las versiones públicas elaboradas por el Comité de Información. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- El sujeto Obligado no cuenta con un catálogo de información o de expedientes clasificados, en virtud que a la fecha no se han generado acuerdos de clasificación de información por no haberlo considerado necesario.
- Que se ha realizado solo una versión pública de documentos referente a la versión pública del contrato de trabajo que se publica en su página web.

**Respecto a la fracción II, número 7:** Se pidió a la funcionaria del Comité de Información que señale cuáles han sido las acciones emprendidas para garantizar la protección de los datos personales en posesión y bajo el resguardo del Sujeto Obligado. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Respecto a la información contenida en expedientes del personal su resguardo se encuentra encomendado a Recursos Humanos y de los usuarios de los servicios del sujeto obligado, su resguardo se encuentra encomendado a las áreas correspondientes, teniendo como medidas de seguridad: que se localizan en archivero bajo llave, con acceso restringido, en equipos de computo con usuarios y claves personalizadas, referente a los datos personales de los servidores públicos; que están trabajando en la identificación y elaboración de los acuerdos de creación de los sistemas de datos personales para su registro ante el Instituto, que aún no han nombrado a su enlace con el Instituto y que ya cuentan con su aviso de privacidad, informándoles que la Ley de Protección de Datos Personales publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio de 2013, entró en vigor el 23 de diciembre del mismo año y en su artículo Segundo Transitorio establece que los sujetos obligados deberán notificar al Instituto dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la misma, la relación de sistemas de datos personales que posean para su registro; y en su Artículo Tercero Transitorio ordena que dentro del mismo plazo los sujetos obligados deberán ajustar los sistemas de datos personales que posean o crearlos, en caso de no contar con ellos, así como adecuar sus normatividad interna. Que dicho plazo concluyó el 23 de diciembre de 2014 por lo que se les orienta para solicitar capacitación al respecto y se les hace entrega de un disco compacto que contiene la Ley de Protección de Datos Personales, sus lineamientos, formatos para la elaboración de sus acuerdos de creación de sistemas de datos personales y del aviso de privacidad y otros documentos de consulta sobre la materia, conminándolos a cumplir con sus obligaciones que marca la Ley de Protección de Datos Personales a la brevedad.

**Respecto a la fracción II, número 8:** Se solicitó la exhibición de los documentos que amparan el cumplimiento de las instrucciones dictadas por éste Organismo, así como de las respectivas acciones de supervisión. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- El Sujeto obligado visitado no ha recibido comunicación por parte del Instituto en el que se le formule algún requerimiento.
- Tiene a la vista del público la información relativa a los días inhábiles y periodos vacacionales, por lo que se le recomendó sea enviada dicha información al Instituto.

**Respecto a la fracción II, número 9:** Se procedió a solicitar a los servidores públicos la documentación que compruebe el registro y actualización mensual de las solicitudes de aclaración, de protección de datos personales y de los recursos de revisión, así como su respectivo seguimiento. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- El sujeto si cuenta con la documentación que comprueba el registro y actualización mensual de las solicitudes de aclaración, de protección de datos personales y de los recursos de revisión, así como su respectivo seguimiento.
- Que, a la fecha, le han formulado 02 solicitudes de aclaración.
- Por lo que respecta a las solicitudes de protección de datos personales, se asienta que a la fecha no les han formulado ninguna.
- Y por último se deja constancia de que a la fecha el Instituto de Transparencia no le ha notificado recursos de revisión.

**Respecto a la fracción II, número 10:** Se pidió a la funcionaria del Comité de Información que señale si ha emprendido acciones encaminadas a promover la capacitación y actualización del personal adscrito a la Unidad de Información. De la revisión efectuada se desprendió lo siguiente:

- Del documento proporcionado por la Dirección de Capacitación del Ichitaip, mismo que indica las asistencias a los diversos cursos impartidos por ésta, se aprecia que la Secretaria del Comité así como la Titular y la Secretaria de la Unidad de Información y una persona ajena a esta estructura se encuentran capacitadas en el período del 1 de enero de 2013 al 09 de marzo de 2015, en materia de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y protección de datos personales.

6. Que en fecha veintiuno de abril de dos mil quince, el Sujeto Obligado visitado dio respuesta al citado Informe de Resultados mediante correo electrónico donde anexa oficio DGDIF/0177/2015, con cuatro anexos, remitido por la T. S. Marisela Vega Guerrero, Directora General y Titular del Comité de Información del DIF Municipal de Juárez, mediante el cual notifica a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la solventación de las

observaciones asentadas tanto en el acta de la visita de inspección, como en el propio Informe de Resultados, en los siguientes términos:

“.....

*Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, y a la vez solventar las observaciones mencionadas en su oficio No. ICHITAIP/DAIPDP/746/2015 derivadas de la visita de inspección del día 20 de marzo de 2015.*

- *En relación al primer punto observado, anexo formato de oficio donde la Unidad de Información solicita a las áreas, información para dar respuesta a las solicitudes de información y donde se les fija un plazo para entregarlas.*
- *En relación al punto No. 2 donde se nos solicita copia de la información pública de oficio actualizada en el portal web correspondiente a la fracción VII relativa a los planes y programas, anexo reglas de operación, las cuales han sido actualizadas en el portal.*
- *En relación al punto no. 3 anexo copia del acuse del oficio en el que se notifica al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de los periodos vacacionales y días inhábiles de la Unidad de información”.*

.....”

7. Que de conformidad con lo establecido en el Décimo Tercero de los Lineamientos en la materia, una vez analizadas las observaciones formuladas en el Informe de Resultados y el comunicado con cual el Sujeto Obligado solventó totalmente las mismas, mediante oficio ICHITAIP/DAIPDP/1014/2015 de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales remitió a la Presidencia del Consejo General de este Instituto el presente proyecto de Dictamen de Visita de Inspección.

En cumplimiento a lo establecido en el Décimo Cuarto de los referidos Lineamientos, mediante oficio ICHITAIP/P/1033/2015 de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, el Consejero Presidente, Lic. Enrique Medina Reyes, corrió traslado de este proyecto a las Consejeras y Consejeros, y en la presente Sesión Ordinaria lo somete para que, el Consejo General lo discuta y, en su caso, lo apruebe, conforme a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

I.-Este Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Dictamen de Visita de Inspección, según lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, incisos c) y e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que regulan la práctica de visitas de inspección periódicas para supervisar el Sistema de Información Pública de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II.- En el Informe de Resultados se dio cuenta puntual de cada uno de los asuntos abordados en la visita de inspección, apegados a los objetivos y

alcances establecidos en la orden de visita y quedaron asentadas tres observaciones, consistentes en:

1. Enviar copia del oficio o formato de oficio donde la Unidad de Información solicite a las áreas, información para dar respuesta a las solicitudes de información y se les fije un plazo para entregarla.
2. Enviar copia de la información pública de oficio actualizada en su portal *web*, correspondiente a la fracción VII, relativo a los planes y programas, en lo inherente a las reglas de operación.
3. Enviar copia del acuse del oficio en el que se notifique al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de periodos vacacionales y días inhábiles de la Unidad de Información.

III. A través de correo electrónico de fecha veintiuno de abril de dos mil quince en el que se anexa oficio DGDIF/0177/2015, con cuatro anexos, remitido por la T. S. Marisela Vega Guerrero, Directora General y Titular del Comité de Información del DIF Municipal de Juárez, el Sujeto Obligado visitado dio respuesta al Informe de Resultados y acompañó constancias del cumplimiento a las observaciones realizadas.

Anexando un formato de oficio mediante el cual la Unidad de Información solicitará a las áreas la información necesaria para dar respuesta a las solicitudes de información que reciba y se les fija un plazo para su entrega, lo anterior para dar cumplimiento a la primera de las observaciones.

En lo referente a la segunda observación relativa a la obligación de la unidad de recabar y transparentar la información pública de oficio contenida en el artículo 20 y 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y respecto a la fracción VII del artículo 20 que le fue observada, la Titular del Comité de Información en su oficio de solventación anexa copia de la información en la fracción observada. Aunado a lo anterior el personal de la Dirección realizó una verificación física de la información publicada en la fracción VII, del artículo 20, dentro del portal de transparencia del sujeto obligado, pudiendo constatar el cumplimiento de la observación realizada.

Respecto a la tercera y última observación consistente en la notificación al Instituto de los días inhábiles y periodos vacacionales de la Unidad de Información, el sujeto obligado anexa a la solventación el oficio DGDIF/0178/2015, recibido el día 20 de abril de 2015 por el Instituto.

Con lo anterior, el DIF Municipal de Juárez dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 fracción VI y 19 fracciones II, III y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, dando cumplimiento a las tres observaciones formuladas en el Informe de Resultados producto de la Visita de Inspección ICHITAIP/V.I.-06/2015.

IV. De la revisión hecha a cada apartado del Informe de Resultados, así como al comunicado del Sujeto Obligado mediante el cual dio respuesta, es posible observar que han quedado solventadas las observaciones originalmente formuladas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se acuerda:

PRIMERO.- Se aprueba el presente dictamen con observaciones solventadas, relativo a la visita de inspección practicada en fecha veinte de marzo de dos mil quince al Sujeto Obligado denominado DIF Municipal de Juárez, por las razones y fundamentos citados en los Considerandos II, III y IV.

SEGUNDO.- Se solicita a la Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado visitado, difunda el presente dictamen en su página *web* dentro del apartado de transparencia, preferentemente en la fracción XXVIII, como parte de su información pública de oficio.

TERCERO.- Notifíquese vía oficio el presente dictamen al Sujeto Obligado DIF Municipal de Juárez, publíquese en la página *web* del Instituto y, en su oportunidad, archívese el expediente de la visita de inspección como asunto concluido.

**Así lo acordó por unanimidad de votos el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinte de mayo de dos mil quince.**

  
**LIC. ENRIQUE MEDINA REYES**  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
Instituto Chihuahuense para la Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Presidencia

  
**LIC. EDUARDO JOSÉ GÓMEZ ARRIAGA**  
SECRETARIO EJECUTIVO